



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)



MEMORIA

**“SEMINARIO DIRIGIDO A LOS INTEGRANTES
DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA LEGISLAR
CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”**

INDICE

PRESENTACIÓN DE EXPONENTE.- -----	pág. 1
DESARROLLO DEL TEMA -----	Pág. 2
Legislar Con Perspectiva De Género En Materia Penal -----	Pág. 4
1.- Marco General	
Bases Conceptuales	
Las mujeres en la legislación	
Delitos Contra La Vida Y La Integridad Corporal	
Homicidio Agravado O Calificado	
Homicidio Por Infidelidad Conyugal	
Delitos Contra La Libertad -----	Pág. 6
Rapto	
Trata De Personas	
Delitos Contra La Integridad -----	Pág. 7
Violación	
Violación entre Cónyuges	
Abuso Sexual	
Delitos Contra Los Derechos Reproductivos -----	Pág. 9
Penalidad:	
Discriminación / Contra La Dignidad De Las Personas -----	Pág. 10
Legislar Con Perspectiva De Género En Materia Familiar- Civil -----	Pág. 11
1.- Marco General	
Legislar Con Perspectiva De Género	
Sexo	
Dimensiones del sexo	
Asignación de género	

Género ----- Pág. 12

- Sistema Sexo/Género
- Igualdad entre mujeres y hombres

Necesidades De Las Mujeres ----- Pág. 13

- Acceso A La Educación
- Ejercicio De Los Derechos Sexuales Y Reproductivos
- El Papel De La Ley
- La Armonización Legislativa

2. Situación De La Mujer En El Contexto Legal ----- Pág. 14

Fundamento Jurídico

- Constitución Política De México
- Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra Las Mujeres (CEDAW)
- Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer (Convención De Belém Do Pará)
- Ley General Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres
- Ley General De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia

Metodología ----- Pág. 15

Derechos humanos de las mujeres ----- Pág. 16

- Conceptos básicos
- Mecanismos internacionales de protección
- Instrumentos internacionales

La CEDAW ----- Pág. 19

- Su importancia
- Sus recomendaciones
- Convención de Belem do Para
- Protocolo sobre trata de personas



PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Pág. 28

15.- Anexo. ----- pág. 30

TEMAS:

- **LEGISLAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN MATERIA PENAL.**
- **LEGISLAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN MATERIA FAMILIAR-CIVIL.**

EXPOSITORA:

PATRICIA OLAMENDI TORRES

TEMAS:

ÍNDICE

Legislar Con Perspectiva De Género En Materia Penal

1.- Marco General **Bases Conceptuales**

Las mujeres en la legislación

Delitos Contra La Vida Y La Integridad Corporal
-Homicidio Agravado O Calificado
-Homicidio Por Infidelidad Conyugal

Delitos Contra La Libertad
-Rapto
-Trata De Personas

Delitos Contra La Integridad
-Violación
-Violación entre Cónyuges
-Abuso Sexual

Delitos Contra Los Derechos Reproductivos
-Penalidad:

Discriminación / Contra La Dignidad De Las Personas

Legislar Con Perspectiva De Género En Materia Familiar-Civil

1.- Marco General **Legislar Con Perspectiva De Género**

-Sexo
-Dimensiones del sexo
-Asignación de género
-Identidad Sexo/Genérica

Género

-Sistema Sexo/Género
-Igualdad entre mujeres y hombres

Necesidades De Las Mujeres

-Acceso A La Educación
-Ejercicio De Los Derechos Sexuales Y Reproductivos
-El Papel De La Ley
-La Armonización Legislativa

Fundamento Juridico

- Constitución Política De México
- Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra Las Mujeres (CEDAW)
- Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer (Convención De Belém Do Pará)
- Ley General Para La Igualdad Entre Mujeres Y Hombres
- Ley General De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia

Metodología

Derechos humanos de las mujeres

- Conceptos básicos
- Mecanismos internacionales de protección
- Instrumentos internacionales

La CEDAW

- Su importancia
- Sus recomendaciones
- Convención de Belem do Para
- Protocolo sobre trata de personas

LEGISLAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN MATERIA PENAL.

Las mujeres en la legislación

Hijas

Esposas

Concubinas

Madres

Viudas

Etc.

DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL

Toda mujer tiene derecho a que se respete su vida, su integridad física, psíquica y moral, su libertad personal, como lo establece la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará y cuya vigencia en México se dio en enero de 1999.

HOMICIDIO AGRAVADO O CALIFICADO: Artículo 325.- Al que prive de la vida a otro, penalidad de 15 hasta 70 años de prisión.

		Relación de Pareja	Mujer
Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes	Coahuila
Baja California	Baja California	Coahuila	Chiapas
Baja California Sur	Baja California Sur,	Colima (ex)	Chihuahua
Campeche	Campeche	Chiapas	Guerrero
Coahuila	Coahuila	Chihuahua	Quintana Roo
Colima (ex)	Colima (ex)	Distrito Federal	Veracruz
Chiapas	Chiapas	(Permanente)	
Chihuahua	Chihuahua		
Distrito Federal	Distrito Federal		
Durango	Durango		
Estado de México	Estado de México		
Guanajuato	Guanajuato		
Guerrero	Guerrero		
Hidalgo	Hidalgo		
Jalisco	Jalisco		
Puebla	Querétaro		
Querétaro	Quintana Roo		
Quintana Roo	Sinaloa		
Sinaloa	Tabasco		
Tabasco	Veracruz		
Veracruz	Yucatán		
Yucatán			

HOMICIDIO POR INFIDELIDAD CONYUGAL.- RAZON DE HONOR: (Artículo 326)

CAMPECHE	NAYARIT
Al que sorprendiendo a su cónyuge, en un acto carnal o próximo a su consumación, mate.	Al que sorprendiendo a su cónyuge en el acto carnal con otra persona o en un momento próximo a su consumación, mate.
Pena de 3 días a 3 años de prisión.	Pena de 3 a 6 años de prisión.

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD

El artículo 7 de la **Convención Americana de Derechos Humanos**, establece que toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personales, que nadie puede ser privado de esta libertad, que nadie puede ser sometido a detenciones o encarcelamientos arbitrarios.

RAPTO: (Artículos 286 a 291) Al que sustraiga o retenga a una mujer, por medio de violencia física o moral, de la seducción o del engaño para:

Satisfacer un deseo erótico sexual: (21 Estados)	Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Durango, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nayarit , Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luís Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Veracruz, Zacatecas,
Casarse: (20 Estados)	Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chiapas, Durango, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nayarit , Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luís Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Veracruz, Zacatecas.
Pena promedio de prisión	De 1 año a 6 años Querella
Se extingue la acción penal, si el raptor se casa con la víctima.	Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Durango, Jalisco, Estado de México, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luís Potosí, Sinaloa, Sonora, Zacatecas.

TRATA DE PERSONAS. (NAYARIT NO LO CONSIDERA).- A quien facilite, promueva, consiga o entregue a una persona para someterla a cualquier forma de explotación, ya sea sexual, trabajos o servicios. **El consentimiento otorgado es irrelevante.**

Baja California	Pena: de 4 a 9 años de prisión
Coahuila	Pena: de 4 a 9 años de prisión
Chiapas	Pena: de 2 a 9 años de prisión
Chihuahua	Pena: de 6 a 12 años de prisión
Durango	Pena: de 4 a 9 años de prisión y aumenta la mitad si se emplea violencia
Guanajuato	Pena: de 8 a 16 años de prisión
Guerrero	Pena: de 6 a 12 años de prisión
Hidalgo	Pena: de 2 a 8 años de prisión

	años de prisión
Estado de México	Pena: de 4 a 9 años de prisión
Michoacán	Pena: de 6 a 12 años de prisión

DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD

Violencia contra la mujer es aquella basada en su género que causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, ya sea la que se ejerza en el ámbito doméstico o en la comunidad (Artículos 1 y 2 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer).

VIOLACION (Artículo 260) Se propone incorporar la definición de cópula en el tipo penal:

- ñse entiende por cópula la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía anal, vaginal u oral

VIOLACION ENTRE CONYUGES. Comete el delito de violación entre cónyuges el que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con la persona con la que se encuentra unido en matrimonio, o en algunos casos la concubina, entendiéndose por cópula la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal u oral

Cónyuge o pareja	Penalidad
Aguascalientes	De 8 a 14 años
Baja California	De 4 a 12 años
Baja California Sur	De 2 a 12 años
Coahuila	De 3 a 6 años
Chiapas	De 8 a 14 años
Chihuahua	De 4 a 12 años
Distrito Federal	De 6 a 17 años
Puebla	De 1 a 6 años
Querétaro	De 3 a 10 años
San Luis Potosí	De 8 a 16 años
Tamaulipas	De 10 a 18 años
Veracruz	De 6 a 15 años
Yucatán	De 6 a 20 años

ABUSO SEXUAL Comete el delito de abuso sexual, el que sin consentimiento de una persona ejecute en ella o lo haga ejecutar un acto sexual, sin el propósito de llegar a la cópula

Estado	Denominación	Penalidad simple
Aguascalientes	Atentados al pudor	3 meses a 2 años
Baja California	Abuso sexual	2 a 8 años
Baja California Sur	Atentados al pudor	1 mes a 3 años
Campeche	Atentados al pudor	3 meses a 2 años
Coahuila	Atentados al pudor	5 meses a 4 años
Colima	Abuso sexual	3 meses a 3 años
Chiapas	Abuso sexual	3 a 7 años
Chihuahua	Abuso sexual	6 meses a 6 años
Distrito Federal	Abuso sexual	1 a 6 años
Durango	Abusos deshonestos	1 a 3 años
Guanajuato	Abuso sexual	3 meses a 1 año
Guerrero	Abusos deshonestos	6 meses a 3 años
Hidalgo	Actos libidinosos	6 meses a 2 años
Jalisco	Atentados al pudor	3 meses a 3 años
Estado de México	Actos libidinosos	6 meses a 2 años
Nayarit	Atentados al pudor	1 mes a 1 año

ESTUPRO (Artículos 258 y 259) Al que tenga cópula con mujer púber, **casta y honesta**, menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de la seducción o del engaño, se le impondrá de uno a seis años de prisión y multa de cinco a veinte días de salario.

DELITOS CONTRA LOS DERECHOS REPRODUCTIVO

Procreación Asistida.- *Quien disponga de óvulos o espermatozoides para fines distintos a los autorizados por sus donantes*

Esterilidad Provocada.- *Quien sin el consentimiento de una persona practique en ella procedimientos quirúrgicos con el propósito de provocar esterilidad.*

DELITOS CONTRA LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS

Fecundación A Través De Medios Clínicos	Inseminación Artificial Indebida	Procreación Asistida	Esterilidad Provocada
Chiapas	Coahuila Chiapas	Chiapas	
Chihuahua	Chihuahua	Chihuahua	
Distrito Federal	Distrito Federal	Distrito Federal	
Guerrero	Morelos		
Hidalgo	San Luis Potosí		
	Sinaloa		
	Tabasco		San Luís Potosí
	Veracruz		

Penalidad:

De 2 a 7 años de prisión y multa de 10 a 200 días de salario.	De 2 a 20 años de prisión, Chiapas, D. F., Morelos, San Luís Potosí, Sinaloa, Tabasco y Veracruz, agravan la pena si hay violencia, embarazo, o es menor de edad	De 3 a 6 años de prisión y multa de 50 a 500 días de salario	De 2 a 6 años de prisión y multa de 40 a 120 días de salario.
---	--	--	---

DISCRIMINACION / CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS: (Nayarit no lo considera)

Comete el delito de discriminación o contra la dignidad de las personas, el que incite al odio, anule o menoscabe los derechos o libertades de las personas, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Estado	Penalidad
Aguascalientes	De 6 meses a 2 años
Baja California Sur	De 6 meses a 2 años
Coahuila	De 6 meses a 3 años
Colima	De 1 a 3 años
Chiapas	De 3 a 6 años
Chihuahua	De 6 meses a 3 años
Distrito Federal	De 1 a 3 años
Durango	De 1 a 3 años
Tlaxcala	De 1 a 3 años
Veracruz	De 6 meses a 2 años

PERSPECTIVA DE GÉNERO



Sexo

Conjunto de características biológicas que definen el espectro de los seres humanos como hembras y machos.

OPS/OMS. Antigua, Guatemala, 2000.

Dimensiones del sexo

Cromosómica. Genital interna
Génica. Genital externa
Gonadal. Cerebral.
Hormonal.



Asignación de género

Concepto biosocial que se le confiere al individuo en el momento de nacer, en base a la apariencia de sus genitales externos.

Francisco Delfín Lara.

Identidad Sexo/Genérica

Percepción subjetiva que la criatura adquiere alrededor de los dos años de edad y por la cual se siente parte del grupo de los hombres o de las mujeres.



Género

Suma de valores y actitudes, papeles prácticas o características culturales basadas en el sexo.

OPS/OMS. Antigua, Guatemala, 2000.



Género

Características que la sociedad atribuye a las personas como masculinas o femeninas, de manera convencional ya que suele basarse en estereotipos. Son construcciones socioculturales y como tal, varían de una cultura a otra.

Dra. Graciela Hierro.

Sistema Sexo/Género

... conjunto de características de disposiciones por el que una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana y en el cual se satisfacen necesidades humanas transformadas.

Gayle Rubin.

Igualdad entre mujeres y hombres

Mujeres y hombres se encuentran en igualdad de condiciones para ejercer plenamente sus derechos humanos, contribuir al desarrollo económico, social, cultural y político.

UNESCO, 2007.

Equidad de Género

Principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad, al uso, control y beneficio de bienes y servicios de la sociedad, con la finalidad de lograr la participación equitativa.

Art. 5 Ley INMUJERES

Perspectiva de Género

Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Propone eliminar las causas de inequidad entre los géneros, a través del adelanto y bienestar de las mujeres.

LGAMVLV

Prácticas: relacionadas con los roles de género.

Estratégicas: relacionadas con el empoderamiento y el ejercicio de derechos.

Prácticas

Acceso a la educación

- Igualdad de labores en el hogar
- Acceso a la propiedad
- Estratégicas
- Igualdad jurídica
- Libertad en la toma de decisiones

Ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos

Ambas contribuyen al empoderamiento de las mujeres, entendido como: la toma de conciencia de la situación en la que se vive, el deseo de transformarla y participar en igualdad de condiciones en la vida y en el desarrollo.

EL PAPEL DE LA LEY

Mantener el orden existente

Discriminación

- Contribuir a la transformación de la sociedad Igualdad
- El Derecho Internacional busca garantizar la igualdad y acabar con la discriminación.

LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA

Hacer compatibles las disposiciones federales o estatales, según corresponda, con las de los tratados de derechos humanos de los que México forma parte, con el fin de evitar conflictos y dotar de eficacia a estos últimos.

Proceso en segunda dimensión que responde al hecho fundamental del reconocimiento de un derecho humano.

LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA

- DEROGACIÓN
- ABROGACIÓN
- ADICIÓN
- REFORMAS

Más de 300 Recomendaciones...

El Comité insta al Estado Parte a que conceda una alta prioridad a la armonización de las leyes, mediante la revisión de las disposiciones discriminatorias vigentes y garantizar que toda la legislación sea acorde con las disposiciones de la Convención.(9)

Fundamento Jurídico

Constitución Política de México

Tratados y Convenciones Internacionales

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Constitución Política de México

Artículo 1°.- Prohíbe la esclavitud y establece el derecho a la no discriminación.

Artículo 4°.- Establece la igualdad jurídica entre mujeres y hombres.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW)

Artículo 2.- Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas.....se comprometen a:

a) Consagrar en su Constituciones y en cualquier otra legislación el principio de la igualdad del hombre y de la mujer.

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los hombres.

f) Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)

Artículo 7.- Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar....lo siguiente:

- Abstenerse de cualquier acción o práctica de la violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

...curar la igualdad en la vida civil de mujeres y hombres, será

objetivo de la Política Nacional:

- I.- Evaluar la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- II.- Promover los derechos específicos de las mujeres como derechos humanos universales, y
- III. Erradicar las distintas modalidades de violencia de género.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

ARTÍCULO 49.- Corresponde a las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y los ordenamientos locales aplicables en la materia:

- II. Ejercer sus facultades reglamentarias para la aplicación de la presente ley;
- XX. Impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, así como para establecer agravantes los delitos contra la vida y la integridad cuando estos sean cometidos contra mujeres, por su condición de género;

Metodología

- 1.- Identificar el documento jurídico y/o administrativo, en el cual se discrimina o no se previene, atiende, sanciona o erradica la violencia.
- 2.- Seleccionar los artículos o párrafos en donde se incorporará la perspectiva de género.
- 3.- Ubicar el instrumento internacional por medio del cual se describirá el compromiso del gobierno u obligación de México.
- 4.- Identificar a que sistema internacional pertenece el compromiso suscrito por México.
- 5.- Seleccionar la normatividad mexicana para establecer el principio de igualdad de derechos entre mujeres y hombres y no violencia contra las mujeres.
- 6.- Elaborar la propuesta de reforma, adición o derogación, con perspectiva de género.

Derechos Humanos de las Mujeres



Conceptos básicos de Derechos Humanos

Derechos Humanos:

Son los derechos que las personas poseen por su condición de seres humanos, basados en el principio fundamental, de que todas las personas poseen una dignidad y tienen igual derecho de disfrutarlos, sin importar su sexo, raza, etnia, capacidad, nacionalidad, creencia, etc., y cuya protección es responsabilidad de todo el Estado.

Conceptos básicos de Derechos Humanos

Características de los Derechos Humanos.

- Son indivisibles,
- Son interdependientes,
- Y son universales.

Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

- A diferencia de otros, éstos confieren derechos de los individuos frente al Estado.

Mecanismos Internacionales de Protección de los Derechos Humanos

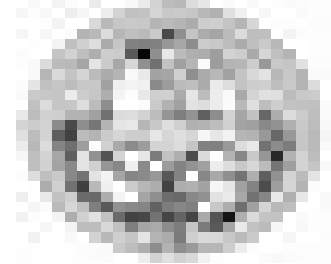
Existe una amplia maquinaria de protección de los derechos humanos de la que forman parte los relatores o representantes especiales establecidos por la ONU o la OEA.

- O N U Consejo de Derechos Humanos.
- Comités de Tratados y Relatores.
- O E A Comisión Interamericana de Derechos Humanos y
- Corte Interamericana de Derechos Humanos.

se guarda en el mundo, el tema específico que les es encomendado.

Realizan visitas, reciben denuncias de particulares, solicitan información a los Estados y formulan recomendaciones.

Instrumentos Internacionales



Instrumentos Internacionales

Documentos que Integran la Carta Internacional de Derechos Humanos:

Declaración Universal de Derechos Humanos. (DUDH) (1948)

¶ Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos

Además, toda persona tiene todos los derechos y libertades sin distinción alguna, incluida la distinción por razón de sexo.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Artículo 2.- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Artículo 7.- Todos son iguales ante la Ley todos tienen derecho a protección contra toda discriminación y contra toda provocación a tal discriminación.

Documentos que Integran la Carta Internacional de Derechos Humanos:

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1966)

Garantiza a los hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 2.- Cada Estado Parte del presente Pacto, se compromete a respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio, los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política u otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición social.

Artículo 3.- Los Estados se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos

Documentos que Integran la Carta Internacional de Derechos Humanos:

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1966) Se prohíbe la discriminación por razones de sexo y garantiza la igualdad entre hombres y mujeres.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Artículo 2.- Los Estados Parte del presente Pacto, se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en el se enuncian sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición social.

Convención Internacional sobre todas las formas de Discriminación Racial

Artículo 1.- En la presente Convención, la expresión discriminación racial denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el Reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

- Las medidas especiales adoptadas con el fin exclusivo de asegurar el adecuado progreso de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieran la protección, no se considerarán como medidas de discriminación.

Convenio 111 sobre Discriminación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Artículo 1.- El término discriminación comprende cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación.

formular y llevar a cabo una política nacional encaminada a la igualdad de oportunidades y de trato.

Artículo 5.- Las medidas especiales de protección o asistencia previstas en otros Convenios, no se considerarán discriminatorias.

La CEDAW

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1979.

Importancia: Instrumento jurídico internacional de carácter vinculante enfocado específicamente a la discriminación contra las mujeres.

La CEDAW



15

1. Amplía la responsabilidad del Estado a la esfera privada.
2. Obliga a los Estados a tomar medidas completas para eliminar la discriminación.
3. Propone medidas transitorias (de acción afirmativa o especiales) para la igualdad entre los sexos.
4. Reconoce el papel de la cultura y las tradiciones en el mantenimiento de la discriminación y plantea la eliminación de estereotipos.

El Comité de la CEDAW

- Creado para examinar los progresos alcanzados por los Estados Partes en la aplicación de la Convención.
- Compuesto por 23 expertas, emite recomendaciones en torno a los Informes periódicos enviados por los gobiernos nacionales, cuando menos cada cuatro años.

México ha presentado seis informes periódicos desde que ratificó la CEDAW en 1981.

Recomendación General No. 19

Observaciones generales

El artículo 1 de la Convención define la discriminación contra la mujer. Esa definición incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad

Recomendaciones Concretas

24. A la luz de las observaciones anteriores, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomienda que:

A.- Los Estados Partes adopten medidas apropiadas y eficaces para combatir los actos públicos o privados de violencia por razones de sexo.

B.- Los Estados Partes velen por que las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra la mujer protejan de manera adecuada a todas las mujeres y respeten su integridad y su dignidad. Debe proporcionarse a las víctimas protección y apoyo apropiados. Es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los agentes del orden público y otros funcionarios públicos para que apliquen la Convención.

unitivas para acabar la trata de mujeres y la explotación sexual.

K.- Los Estados Partes establezcan o apoyen servicios destinados a las víctimas de violencia en el hogar, violaciones, violencia sexual y otras formas de violencia contra la mujer, entre ellos refugios, el empleo de trabajadores sanitarios especialmente capacitados, rehabilitación y asesoramiento.

I.- Los Estados Partes adopten medidas para poner fin a estas prácticas y tengan en cuenta las recomendaciones del Comité sobre la circuncisión femenina (Recomendación N° 14) al informar sobre cuestiones relativas a la salud.

R.- Entre las medidas necesarias para resolver el problema de la violencia en la familia figuren las siguientes:

- I. Sanciones penales en los casos necesarios y recursos civiles en caso de violencia en el hogar;
- II. Legislación que elimine la defensa del honor como justificación para atacar a las mujeres de la familia o darles muerte;
- III. Servicios, entre ellos, refugios, asesoramiento y programas de rehabilitación, para garantizar que las

Protocolo Facultativo de la CEDAW

Adoptado por la Asamblea General de la ONU en 1999

Ratificado por México el 15 de marzo de 2002

Importancia: Se introduce el derecho de recurso que fortalece los mecanismos de supervisión y vigilancia previstos en la CEDAW.

Facultades que otorga: Las personas o grupos de personas podrán presentar denuncias ante el Comité de la CEDAW por violaciones graves o sistemáticas, por un Estado Parte, a los derechos contenidos en la Convención.

Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José)

Artículo 24.- Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen derechos sin discriminación a igual protección.

La Convención de Belém do Pará

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Adoptada por la Asamblea General de la OEA en 1994.

Importancia:	Primer instrumento internacional jurídicamente vinculante en la materia, en cuyo texto se condenan todas las formas de violencia contra la mujer perpetradas tanto por el Estado, como en el hogar o en el mercado laboral.
Definición de Violencia:	Cualquier acción o conducta, basada en el género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

La Convención de Belém do Pará

Principales Compromisos

- Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer.
- Prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.
- Incluir en la legislación interna normas penales, civiles, y administrativas.
- Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, o poner en peligro la vida de la mujer.
- Modificar o abolir leyes y reglamentos que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra las mujeres.

La Convención de Belém do Pará

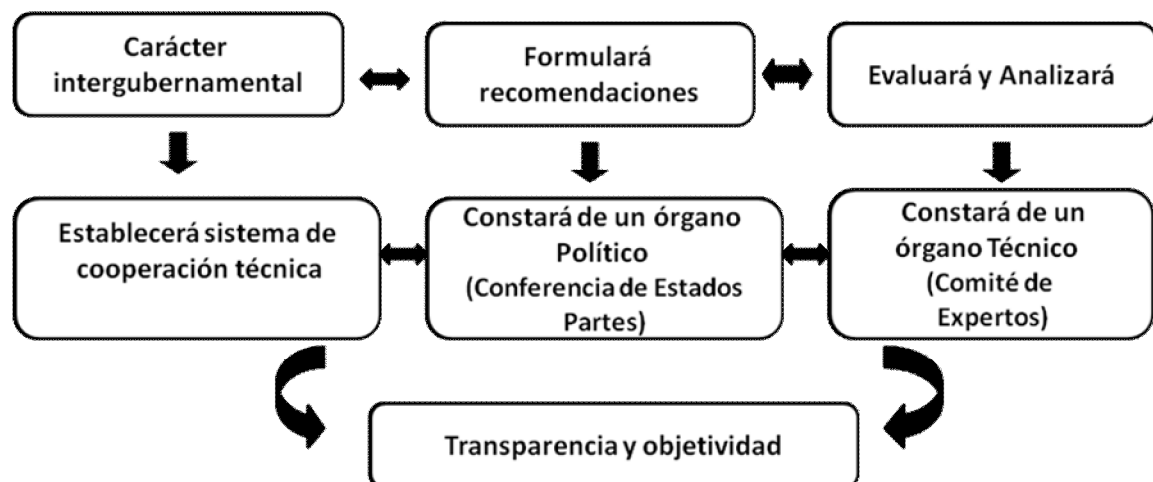
Principales compromisos

- Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia.
- Modificar los patrones socioculturales.
- Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia y policial.

izados para la atención de la mujer objeto de violencia.

- Concientizar al público sobre la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación del daño.
- Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.
- Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados
- Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;

El Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará



Protocolo sobre Trata de Personas

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños

Adoptado por la Asamblea General de la ONU en 2000.

mento vinculante más integral en el tema:

- Define el delito de la trata.
- Incluye disposiciones respecto a la protección de las víctimas, penalización, medidas de control, prevención y capacitación.

Protocolo sobre Trata de Personas

Definición.- ña captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos

- | | |
|---------------------------|--|
| Finalidad: | <ul style="list-style-type: none">• Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños.• Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos.• Promover la cooperación entre los Estados Partes para lograr esos fines. |
| El consentimiento: | <ul style="list-style-type: none">• Es irrelevante en tanto se haya recurrido a cualquiera de los medios contenidos en la definición del delito.• Los menores no pueden consentir a ser víctimas de trata en ningún sentido (menores 18 años). |

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

ARTÍCULO 8.- Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

- Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado y gratuito a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;
- Favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima, y
- Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos;

ARTÍCULO 29.- Son órdenes de protección de emergencia las siguientes:

1. Desocupación por el agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima,
2. Prohibición al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;
3. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde de su seguridad, y
4. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

ARTÍCULO 38.- El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:

III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;

IV. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;

V. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;

VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;

XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo 26.- El Sistema Nacional tiene los siguientes objetivos:

1. Promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación;
2. Contribuir al adelanto de las mujeres;
3. Coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género, y

mas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 39.- Con el fin de promover y procurar la igualdad en la vida civil de mujeres y hombres, será objetivo de la Política Nacional:

1. Evaluar la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
2. Promover los derechos específicos de las mujeres como derechos humanos universales, y
3. Erradicar las distintas modalidades de violencia de género.

Artículo 40.-

V. Reforzar la cooperación y los intercambios de información sobre los derechos humanos e igualdad entre hombres y mujeres con organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales de cooperación para el desarrollo;

IX. Establecer los mecanismos para la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres, y

X. Fomentar las investigaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

MUJERES, FAMILIA Y CIUDADANIA

Hijas	Culpables
Esposas	Inocentes
Concubinas	Víctimas
Madres	Ofendidas
Viudas	Etc.
Etc.	



incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.⁽¹⁾

(1) Artículo 2, Inciso F, de la CEDAW,

El Comité urge al Estado Parte a dar atención prioritaria a las reformas legislativas para eliminar las leyes discriminatorias contra la mujer é é incluyendo las disposiciones de los Códigos de Trabajo, Civil y Penal⁽²⁾

(2) Comité CEDAW, Recomendación a Guatemala, Febrero 2009.

No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños, y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima é ⁽³⁾

(3) Artículo 16, Inciso 2, de la CEDAW,

No permitir o reconocer el matrimonio entre personas que no hayan alcanzado la mayoría de edadé ⁽⁴⁾

(4) Convención sobre los Derechos del Niño,

Código Civil (Artículo 144)

*Aptitud para contraer matrimonio. **Para contraer matrimonio, el hombre necesita haber cumplido dieciséis años y la mujer catorce. La autoridad judicial competente puede conceder dispensas de edad por causas graves y justificadas.***

El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;

Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución; ⁽⁵⁾

(5) Artículo 16, Fracción B y C, de la CEDAW,

La mujer no puede contraer nuevo matrimonio, sino hasta pasados 300 días después de la disolución del anterior. (Artículo 154)

Artículo 282.- En virtud del divorcio, los cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio.

El cónyuge que haya dado causa al divorcio no podrá volver a casarse sino después de dos años, a contar desde que se decretó el divorcio.

Para que los cónyuges, que se divorcian voluntariamente puedan volver a contraer matrimonio, es indispensable que haya transcurrido un año desde que obtuvieron el divorcio.

Propuesta de adición al Código Civil

, sin embargo, resulta necesario reconocer los derechos que las personas tienen cuando viven en concubinato, como es la filiación, los alimentos y la sucesión.

Propuesta de reforma al Código Civil

Artículo 301.- Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores, los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales.

Propuesta de reforma al Código Civil

VIOLENCIA FAMILIAR

Artículo 316 C.- Violencia familiar es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera psicológica, física, patrimonial, económica o sexual a un miembro de ella, dentro o fuera del dominio de ésta, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

BIOGRAFÍA DE LA PONENTE.

PATRICIA OLAMENDI TORRES

Patricia Olamendi es originaria de Puebla, estudio la licenciatura en derecho en la UNAM, la maestría en derechos humanos en la U. Iberoamericana, derecho penal norteamericano en el INACIPE, delincuencia organizada en el instituto de altos estudios de la seguridad en París y doctorado en género y derecho.

Ha participado en organizaciones de la sociedad civil y en la administración pública destacando.

□ Subsecretaria de Relaciones Exteriores para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos. Teniendo bajo su responsabilidad la reforma de Naciones Unidas en derechos Humanos y la atención a todas las denuncias e informes del país ante comités de tratado y comisión interamericana de derechos Humanos.

□ Participó en la elaboración del Protocolo facultativo contra la tortura, de la Convención contra desaparición forzada de personas, de la convención contra la corrupción y de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas. Promovió ante el Senado de la República la ratificación de los tratados en materia de derechos humanos incluyendo la Corte Penal Internacional.

□ Subprocuradora y Directora General de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en donde creo los centros de apoyo a víctimas de delito y las agencias especializadas en delitos sexuales, promovió las reformas constitucionales para la protección de menores víctimas de violencia y los derechos de las víctimas en el artículo 20 constitucional.

□ Coordinadora Jurídica de la Comisión Ciudadana contra la Discriminación, teniendo a su cargo la elaboración de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Discriminación. Y de la reforma constitucional al artículo 1º para prohibir la discriminación.

□ Coordinadora del Programa para la Participación Equitativa de la Mujer del Gobierno del Distrito Federal, creando los centros integrales de apoyo a la mujer, las unidades de atención a la violencia y las reformas legislativas para la igualdad, así como el primer plan de igualdad de oportunidades en México.

□ Diputada Federal. LIV Legislatura del H. Congreso de la Unión. Propuso reformas a los códigos penal y civil en materia de derechos humanos de las mujeres y reformas constitucionales en materia de garantías individuales.

□ Integrante del Consejo Consultivo de la Mesa Directiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer.

□ Consejera Editorial del Periódico Reforma. Y articulista del periódico el centro.

□ Coordinó la elaboración de la "Clasificación Mexicana de Delitos" para INEGI.

ando las más recientes ñEl cuerpo del Delito: Los derechos de las mujeres en la Justicia Penalò y ñLas Mujeres en la Legislación Mexicanaò publicadas por Editorial Porrúa, así como ñDelitos contra las Mujeresò publicado por UNIFEM e INEGI, y ñMujeres, Familias y Ciudadanía, Discriminación y exclusión en los códigos civiles en Méxicoò publicado por UNIFEM.ðDerechos Humanos, instrumentos de protección Internacional, México-Comisión Europea. Recomendaciones en materia de derechos Humanos SRE México.

Organizadora de la 1ª Reunión Nacional de organismos de Derechos Humanos.

Fundadora en 1991 del Grupo Plural Pro-Víctimas A. C.

Desde 2001 forma parte de Proyectos Mujer A. C.,

Ha participado en la elaboración de proyectos de reformas legislativas a favor de las mujeres, y en derechos humanos en toda la República.

Ha recibido diversos reconocimientos, entre los que destacan: Reconocimiento al Mérito Ciudadano ñCiudad de Méxicoò Reconocimiento a su labor como Abogada de las Américas, Encomienda de Número al Mérito Civil, otorgada por los Reyes de España.

Recientemente fue nombrada Experta de México ante el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belem do Para de la OEA

ANEXOS

Presentación y bienvenida de la Expositora Patricia Olamendi Torres, Borrego al tema principal ñLegislar con Perspectiva de Géneroò.



doselos a conocer a las y los participantes





PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

áticas de trabajo



Continuación después del coffe break del tema principal ñLegislar Con Perspectiva de Género.



Terminación y agradecimiento a la Expositora Patricia Olamendi Torres, al tema principal ñLegislar Con Perspectiva de Géneroò, por su participación como exponente, impartido por el Inmunay.





Clausura y Entrega de Constancias a los y las participantes





PDF
Complete

*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)





Lista de asistencia de los (as) participantes al seminario ñLegislar con Perspectiva de Géneroò

Fondo de Fomento para la Transversalidad de la Perspectiva de Genero 2009

"Transversalizando la Perspectiva de Genero en Nayarit"

"SEMINARIO LEGISLAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO"

Lista de asistencia

FECHA: 25 de Septiembre de 2009.

Nombre	Sexo		Edad	DEPENDENCIA /INSTITUCION	PUESTO			E-MAIL	TELEFONO	LOCALIDAD (MUNICIPIO)	Firma
	Mujer	Hombre			BASE	EVENTU	AL				
DIP. MANUEL NARVAEZ ROBLES		X		H. CONGRESO	DIPUTADO			mnarvaez@congresonay.gob.mx	2 15 25 00 Ext. 147		
DIP. ANTONIO CARRILLO RAMOS		X		H. CONGRESO	DIPUTADO			acarrillo@congresonay.gob.mx	2 15 25 00 Ext. 105		
DIP. EDDY ARTURO PIÑA ORTEGA		X		H. CONGRESO	DIPUTADO			apina@congresonay.gob.mx	2 15 25 00 Ext. 132		
DIP. EMILIO GONZALEZ BENITES		X		H. CONGRESO	DIPUTADO			egonzalez@congresonay.gob.mx	2 15 25 00 Ext. 129		
DIP.FRANCISCO JAVIER GONZALEZ LIZARRAGA		X		H. CONGRESO	DIPUTADO			figonzalez@congresonay.gob.mx	2 15 25 00 Ext. 103		
DIP. GRACIELA PATRICIA MARGARITA SANDOVAL	X			H. CONGRESO	DIPUTADA			psandoval@congresonay.gob.mx	2 15 25 00 Ext. 118		
DIP. J. DOLORES SALVADOR GALINDO FLORES		X		H. CONGRESO	DIPUTADO			jdgalindo@congresonay.gob.mx	2 15 25 00 Ext. 111		
DIP. JAIME ARTURO BRISEÑO QUINTANA		X		H. CONGRESO	DIPUTADO			jabriseno@congresonay.gob.mx	2 15 25 00 Ext. 104		
DIP. JULIO TOMAS MONDRAGON PEÑA		X		H. CONGRESO	DIPUTADO			jmondragon@congresonay.gob.mx	2 15 25 00 Ext. 107		
DIP. MIGUEL ANTONIO FREGOZO RIVERA		X		H. CONGRESO	DIPUTADO			mafregozo@congresonay.gob.mx	2 15 25 00 Ext. 117		
DIP. PABLO MONTOYA DE LA ROSA		X		H. CONGRESO	DIPUTADO			pmontoya@congresonay.gob.mx	2 15 25 00 Ext. 109		
DIP. RICARDO BECERRA MEZA		X		H. CONGRESO	DIPUTADO			rbecerra@congresonay.gob.mx	2 15 25 00 Ext. 136		
<i>Este programa es carácter publico, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente</i>											



Fondo de Fomento para la Transversalidad de la Perspectiva de Genero 2009

"Transversalizando la Perspectiva de Genero en Nayarit"

"SEMINARIO LEGISLAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO"

Lista de asistencia

FECHA: 25 de Septiembre de 2009.

Nombre	Sexo		Edad	DEPENDENCIA / INSTITUCION	PUESTO		E-MAIL	TELEFONO		LOCALIDAD (MUNICIPIO)	Firma
	Mujer	Hombre				BASE EVENTUAL					
DIP. RIGOBERTO RIOS JARA		X		H. CONGRESO	DIPUTADO		rrios@congresonay.gob.mx	2 15 25 00	Ext. 108		
DIP. ROBERTO LOMELI MADRIGAL		X		H. CONGRESO	DIPUTADO		rlomeli@congresonay.gob.mx	2 15 25 00	Ext. 135		
DIP. ANTONIO RESENDIZ MENDOZA		X		H. CONGRESO	DIPUTADO		antonioresendiz_14@congresonay.gob.mx	2 15 25 00	Ext. 115		
DIP. RODOLFO CORONADO MONTAÑO		X		H. CONGRESO	DIPUTADO		rcoronado@congresonay.gob.mx	2 15 25 00	Ext. 116		
DIP. RAFAEL CERVANTES PADILLA		X		H. CONGRESO	DIPUTADO		rcervantes@congresonay.gob.mx	2 15 25 00	Ext. 143		
DIP. MARCO ANTONIO CAMBERO GOMEZ		X		H. CONGRESO	DIPUTADO		macambero@congresonay.gob.mx	2 15 25 00	Ext. 155		
DIP. MIGUEL BERNAL CARRILLO		X		H. CONGRESO	DIPUTADO		mbernal@congresonay.gob.mx	2 15 25 00	Ext. 150		
DIP. JOSE MANUEL BAUTISTA ARIAS		X		H. CONGRESO	DIPUTADO		jmbautista@congresonay.gob.mx	2 15 25 00	Ext. 156		
DIP. JOSE ANGEL CASTRO MATA		X		H. CONGRESO	DIPUTADO		acastro@congresonay.gob.mx	2 15 25 00	Ext. 144		
DIP. JUAN ANTONIO ECHEGARAY BECERRA		X		H. CONGRESO	DIPUTADO		jaecheagaray@congresonay.gob.mx	2 15 25 00	Ext. 161		
DIP. JESUS CASTAÑEDA TEJEDA		X		H. CONGRESO	DIPUTADO		jcastaneda@congresonay.gob.mx	2 15 25 00	Ext. 153		
DIP. CARLOS HERNANDEZ IBARRIA		X		H. CONGRESO	DIPUTADO		chernandez@congresonay.gob.mx	2 15 25 00	Ext. 152		

Este programa es carácter publico, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



Fondo de Fomento para la Transversalidad de la Perspectiva de Genero 2009

"Transversalizando la Perspectiva de Genero en Nayarit"

"SEMINARIO LEGISLAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO"

Lista de asistencia

FECHA: 25 de Septiembre de 2009.

Nombre	Sexo		Edad	DEPENDENCIA / INSTITUCION	PUESTO		E-MAIL	TELEFONO	LOCALIDAD (MUNICIPIO)	Firma
	Mujer	Hombre			BASE	EVENTUAL				
DIP. GLORIA NOEMI RAMIREZ BUCIO	X			H. CONGRESO	DIPUTADA		gnamirez@congresonay.gob.mx	2 15 25 00 Ext. 146		
DIP. RUBEN BENITEZ RODRIGUEZ		X		H. CONGRESO	DIPUTADO		rbenitez@congresonay.gob.mx	2 15 25 00 Ext. 141		
DIP. ROBERTO CONTRERAS CANTABRANA		X		H. CONGRESO	DIPUTADO		rcontreras@congresonay.gob.mx	2 15 25 00 Ext. 145		
DIP. LUIS ALBERTO SALINAS CRUZ		X		H. CONGRESO	DIPUTADO		lsalinas@congresonay.gob.mx	2 15 25 00 Ext. 110		
DIP. JOSE LOZANO GARATE		X		H. CONGRESO	DIPUTADO		jlozano@congresonay.gob.mx	2 15 25 00 Ext. 1106		
DIP. JUAN JOSE CASTELLANOS FRANCO	X			H. CONGRESO	DIPUTADO		jicastellanos@congresonay.gob.mx	2 15 25 00 Ext. 154		
							-			
							-			
							-			
							-			
							-			
							-			

Este programa es carácter publico, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.